



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2026-MDCC**

Cerro Colorado, 24 de junio del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026 trató la moción de pedido de licencia sin goce de haber presentado por la regidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Sra. Karen Úrsula Talavera Monrroy.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores.

Que, el numeral 2 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales.

Que, conforme el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. No están obligados a solicitar licencia los ciudadanos que bajo cualquier modalidad contractual ejerzan la función de docente de educación básica regular, técnica y universitaria, así como el personal de salud, servicios básicos de limpieza, alcantarillado, agua potable y electricidad.

Que, mediante Resolución N° 00746-2025-JNE el Jurado Nacional de Elecciones efectúa precisiones sobre los plazos previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renunciaciones y solicitudes de licencia sin goce de haber de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales, con la finalidad que las organizaciones políticas tomen conocimiento oportuno y observen debidamente estas reglas al presentar sus fórmulas y listas de candidatos.

Que, el numeral 6 de la Resolución N° 00746-2025-JNE dispone que, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada, se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente.

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 de la Resolución N° 00747-2025-JNE el Jurado Nacional de Elecciones preceptúa que, si el alcalde solicita licencia, el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume inmediatamente las funciones del titular, mientras dure la licencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 4 de octubre de 2026, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, con solicitud s/n presentada a la Municipalidad el 15 de junio de 2026 (Trámite Documentario 260615L193), la Sra. Karen Úrsula Talavera Monrroy, regidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicita licencia sin goce de haber por el periodo de 30 días calendarios anteriores a la fecha de la elecciones municipales, es decir, desde el 04 de septiembre al 04 de octubre de 2026, a fin de participar como candidata.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

15 JUL 2025

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia sin goce de haber a la señora **KAREN URSULA TALAVERA MONRROY**, en su condición de regidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por el periodo comprendido entre el 04 de setiembre al 04 de octubre del 2026, en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026, de conformidad con la Resolución N.° 00746-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Gladis Y. Machicao Gálvez*  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Eco. Manuel Vera Paredes*  
Eco. Manuel Vera Paredes  
ALCALDE

